



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 321-2024-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 08 de noviembre de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

La Solicitud S/N, de fecha 30 de octubre de 2024, Informe N° 105-2024-SGSCyFM-GSM/MDNC, de fecha 30 de octubre de 2024, Informe N° 147-2024-GSM/MDNC, de fecha 31 de octubre de 2024, Informe Legal N° 736-2024-OGAJ/MDNC, de fecha 06 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (art. 194). Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de Gobierno Local con personería de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en este orden de ideas, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "la constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunes, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante ordenanza de la respectiva municipal distrital" (art. 110). Asimismo, la importancia de las Juntas Vecinales radica en ejercer un papel de fiscalización a "la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación" (art. 116), teniendo derecho a voz en sesiones de concejo;



• Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

• Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397



Que, de parte de la doctrina jurídica se tiene que las Juntas Vecinales son organizaciones sociales que contribuyen a la democracia del país, siendo vigilantes de que el principio de autonomía no faculte a los Gobiernos Locales a cometer abusos contra el vecindario. "Las Organizaciones sociales llamadas juntas vecinales, se agrupan con el fin de vigilar, supervisar y hacer ejercer un buen funcionamiento de los órganos locales para con su comunidad, es decir de vigilar la administración y organización que cada municipalidad ejerce, así como supervisar los servicios públicos, vigilar el cumplimiento y ejecución de las normas municipales y realizar diversas funciones que se encuentren estipuladas en la ordenanza de su creación, a fin de ayudar a mejorar la vida en sociedad con los ciudadanos";



Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General establece que es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico (art. 8). Esta disposición se condice con uno de los principios del procedimiento administrativo general más importantes, a saber, el principio de legalidad, que faculta a las autoridades a "actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (art. IV, 1.1);



Que, a partir de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2009/MDNC, de fecha 10/07/2009, se crea el Reglamento de Organización y Funciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunes del Distrito de Nueva Cajamarca, siendo la base para el reconocimiento de la Junta Vecinal del Barrio Las Palmeras del caserío Campo Amor. Así pues, establece que las Juntas de Delegados Vecinales Comunes, "Son órganos de coordinación, integrado por personas naturales y jurídicas que tengan posesión u ocupación legal de un bien dentro del Distrito de Nueva Cajamarca" (art. 1). Por otro lado, los Delegados vecinales deben ser elegidos democráticamente por voto directo en asamblea de representantes de la cuadra (arts. 5 y 6). Esto significa que son elegidos ipso facto, en el hecho;



Que, mediante Solicitud S/N, con registro N° 14843, de fecha 30 de octubre de 2024, la Sra. Areli Dávila Vergara, en calidad de presidenta electa solicito resolución del reconocimiento de Junta Directiva del Barrio Las Palmeras – Caserío Campo Amor, según el siguiente detalle:



N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
1	PRESIDENTA (E)	DAVILA VERGARA ARELI	43233222
2	SECRETARIA (O)	GUEVARA URIARTE ROSA ELVIRA	47301239
3	TESORERO	RAMOS RODRIGUEZ WALTER	46432599
4	FISCAL	PAICO PEREZ MARIA DOMITILA	33590179
5	VOCAL	OLIVERA SAUCEDO ESPERANZA	45685350

Que, mediante Informe N° 147-2024-GSM/MDNC, de fecha 31 de octubre de 2024, el Gerente de Servicios Municipales en atención al Informe N° 105-2024-SGSCyFM-GSM/MDNC, solicita reconocimiento de la Junta Directiva del Barrio Las Palmeras, perteneciente al caserío Campo Amor, del distrito de Nueva Cajamarca, provincia Rioja, departamento San Martín;



Que, a través del informe legal N° 0736-2024-OAJ/MDNC, de fecha 06 de noviembre de 2024, la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal donde concluye que: Resulta viable jurídicamente RECONOCER la junta directiva de barrio Las Palmeras del caserío Campo Amor - jurisdicción del distrito de Nueva Cajamarca, por haber cumplido los requisitos establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunes del Distrito de Nueva Cajamarca, (arts. 1, 5 y 6), de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-20209/MDNC, lo cual se encuentra alineado al principio de legalidad del procedimiento administrativo; conforme a las precisiones técnicas señaladas en el Informe N° 105-2024-GSM/MDNC, de fecha 30 de octubre de 2024 e Informe N° 147-2024-GSM/MDNC, de fecha 31 de octubre de 2024;



Por tales consideraciones y de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-A/MDNC, de fecha 19 de julio de 2023, mediante la cual se delega funciones administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a la RECONOCER la junta directiva de Barrio Las Palmeras del caserío Campo Amor - jurisdicción del distrito de Nueva Cajamarca, por haber cumplido los requisitos establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunes del Distrito de Nueva Cajamarca, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
1	PRESIDENTA (E)	DAVILA VERGARA ARELI	43233222
2	SECRETARIA (O)	GUEVARA URIARTE ROSA ELVIRA	47301239
3	TESORERO	RAMOS RODRIGUEZ WALTER	46432599
4	FISCAL	PAICO PEREZ MARIA DOMITILA	33590179
5	VOCAL	OLIVERA SAUCEDO ESPERANZA	45685350



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas competentes, para su cumplimiento y a las interesadas para los fines pertinentes, en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Econ. GILMER CRUZ CAMPOVERDE
GERENTE MUNICIPAL